

Sistema Peruano de Información Jurídica

Aprueban el formato “Informe de Inspección y Verificación/Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios (IIV/APIV)” como documento único autorizante de ingreso y tránsito internacional de todas las mercancías restringidas por el SENASA

RESOLUCION JEFATURAL N° 207-2008-AG-SENASA

La Molina, 16 de junio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, el SENASA se constituye en la Autoridad Nacional en materia fito y zoonosanitaria, teniendo entre sus funciones el control y prevención de ingreso de plagas y enfermedades cuarentenarias, así como del control de los insumos agrícolas como los plaguicidas y productos veterinarios;

Que, mediante el Reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-AG, se señala como documento de autorización para el ingreso y tránsito internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, el Informe de Inspección y Verificación (IIV);

Que, de otro lado, el Reglamento Zoonosanitario de importación y exportación de Animales, Productos y Subproductos de Origen Animal aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2000-AG establece como documento autorizante para el ingreso y tránsito internacional de animales, productos y subproductos de origen animal al Certificado Sanitario de Internamiento;

Que, asimismo, el Reglamento para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2000-AG consigna la “Autorización de Importación de Plaguicidas Registrados”, como el documento autorizante para el ingreso de plaguicidas de uso agrícola;

Que, a través de la norma que complementa el procedimiento para el internamiento de productos veterinarios y alimento para animales, aprobado por Resolución Directoral N° 469-2007-AG-SENASA-DIAIA, se establece como documento autorizante al Informe de Inspección y Verificación;

Que, las referidas normas emitidas por el SENASA establecen documentos autorizantes de la misma naturaleza pero con denominaciones distintas entre sí según los diversos productos restringidos;

Que, el Addendum al Convenio firmado entre SENASA y SUNAT, emplea únicamente las denominaciones de Informe de Inspección y Verificación para el ingreso y tránsito internacional de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, animales, productos y subproductos de origen animal, y de Autorización de Importación para el ingreso de Plaguicidas Agrícolas, productos veterinarios y alimentos para animales;

Que, asimismo en el Addendum se incluye como PRODUCTOS a las plantas, productos vegetales, otros artículos reglamentados, animales, productos y subproductos de origen animal, plaguicidas de uso agrícola, productos de uso veterinario y alimento para animales;

Que, el SENASA como autoridad de control en materia sanitaria y fitosanitaria de las mercancías materia del comercio internacional, se encuentra involucrado en los esfuerzos que viene desarrollando el Estado en la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y de la facilitación del comercio;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con el fin de facilitar la operatividad documentaria de las áreas operativas del SENASA, así como de las entidades que requieren de dicha autorización, como la SUNAT, se ha visto por conveniente el establecimiento de un formato único de autorización de ingreso de mercancías restringidas por el SENASA;

Que, en este sentido, se entenderá por "Informe de Inspección y Verificación" el "Certificado Sanitario de Internamiento" consignado en el Decreto Supremo N° 051-2000-AG documento autorizante para el ingreso y tránsito internacional de animales, productos y subproductos de origen animal;

Que, asimismo, se entenderá por "Autorización de Importación de Plaguicidas e Insumos Veterinarios" a los documentos "Autorización de Importación de Plaguicidas Registrados" consignado en el Decreto Supremo N° 016-2000-AG y al "Informe de Inspección y Verificación" consignado en la Resolución Directoral N° 051-2000-AG, como documento autorizante para el ingreso y tránsito internacional de plaguicidas de uso agrícola y de productos veterinarios y alimentos para animales, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG y el Decreto Supremo N° 08-2005-AG, y, con la visación de los Directores Generales de Sanidad Animal, Sanidad Vegetal, Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria, Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el formato "Informe de Inspección y Verificación /Autorización de Plaguicidas e Insumos Veterinarios (IIV/APIV) como documento único autorizante de ingreso y tránsito internacional de todas las mercancías restringidas por el SENASA.

Artículo 2.- Dicho formato será de utilización inmediata a través del sistema informático interconectado al sistema informático de la SUNAT; su uso en forma física en puestos de control donde aún no se haya implementado el sistema será a partir de enero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR M. DOMINGUEZ FALCÓN
Jefe (e)
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

(*) Ver gráfico publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de la fecha.